



**CONSEJERÍA**

Consejería Jurídica del  
Gobierno del Estado

*"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".*

**PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y AL ACOSO SEXUAL  
EN LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.**

Con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres; Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; Ley General de Responsabilidades Administrativas; el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y/o Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Integridad para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales del Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado; el Acuerdo por el que se expide el Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; el Código de Conducta de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado y en observancia a lo dispuesto en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI- 2015 en Igualdad Laboral y no Discriminación.

**Considerando**

Que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Que, en observancia a la misma disposición constitucional, todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos con los principios de universalidad, interdependencia, individualidad y progresividad, así como la obligación de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley.

Que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer "CEDAW", por sus siglas en inglés, señala el compromiso a cargo del Estado mexicano para adoptar las medidas necesarias, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer, incluyendo aquellas en el ámbito laboral, a fin de asegurar condiciones de igualdad entre mujeres y hombres.

Que las disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia prevén el establecimiento de que las medidas para el cumplimiento de esta ley, las cuales deben encaminarse a la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos de violencia contra la mujer.

Que esta Ley establece que la violencia contra la mujer en el ámbito laboral se ejerce por personas que tienen un vínculo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad, y seguridad de la víctima e impide su desarrollo y atenta contra la dignidad. Por lo que deben implementarse acciones para prevenir y atender este tipo de conducta, además de que su

www.oaxaca.gob.mx



**CONSEJERÍA**

Consejería Jurídica del  
Gobierno del Estado

*"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".*

incumplimiento es causa de responsabilidad administrativa.

Que el hostigamiento sexual y/o el acoso sexual son conductas que violentan a hombres y mujeres de diversos niveles sociales, no siendo exclusivo de uno de ellos, de manera similar en el ámbito laboral se pueden dar lugar a situaciones de violencia social las cuales se hacen visibles mediante conductas de hostigamiento y/o acoso sexual y laboral que afectan la integridad física, psíquica, moral o social de una persona y que se reflejan en el menoscabo de su libertad, de su honra y su dignidad y que tiene como resultado final una forma de discriminación y violación de sus derechos humanos.

Que todos tenemos derecho a una vida sin violencia que incluye ser libre de toda forma de discriminación y acoso u hostigamiento en todas sus formas haciendo siempre manifiesto el derecho de las personas, en específico de la mujer, a ser valoradas y educadas libres de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia define al hostigamiento sexual como el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva. Mientas que, de conformidad con el mismo instrumento, el acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Ante esta realidad, la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, a través de mi representación, hace explícito su:

**PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y/O ACOSO SEXUAL, ASÍ COMO A TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES O CUALQUIER ACTO QUE ANTENTE CONTRA LA DIGNIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS.**

Vulneran esta regla, **de manera enunciativa y no limitativa**, las conductas siguientes:

- I. Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona;
- II. Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo;
- III. Evitar tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones;
- IV. Abstenerse de hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona;
- V. Evitar llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas;

www.oaxaca.gob.mx

*“2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA”.*

- VI. Abstenerse de espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario;
- VII. Evitar condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;
- VIII. Abstenerse de obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual;
- IX. Evitar condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza;
- X. Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
- XI. Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
- XII. Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual;
- XIII. Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual;
- XIV. Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual;
- XV. Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora;
- XVI. Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual;
- XVII. Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas, y
- XVIII. Aquellas que vulneren y violen las oportunidades de desarrollo y los derechos humanos de quienes padezcan hostigamiento sexual y acoso sexual.

Cabe mencionar que la comisión de estas conductas, así como la omisión del actuar por parte de las autoridades responsables, configuran sanciones de distinta naturaleza.

Por lo anterior la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado mediante el presente pronunciamiento, busca sensibilizar a las servidoras y servidores públicos, usuarios y personal sin nombramiento como son personas prestadoras de servicio social, servicios profesionales y demás relacionadas con esta institución acerca del compromiso de **CERO TOLERANCIA A CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y/O ACOSO SEXUAL**, así como de cualquier tipo de violencia y en contra de cualquier persona, en especial en contra de las mujeres.

La realización de conductas de Hostigamiento Sexual y/o Acoso Sexual da lugar a la investigación por parte de las autoridades competentes trayendo como consecuencia las sanciones administrativas, laborales y penales que correspondan.

XU:qob:peEXPO:MMW



**CONSEJERÍA**

Consejería Jurídica del  
Gobierno del Estado

*"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".*

Por ello es que en la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado manifestamos nuestro absoluto rechazo a las conductas que atentan contra la integridad y la dignidad de las personas y asumimos el compromiso de actuar bajo el principio de Cero Tolerancia al Hostigamiento Sexual y al Acoso Sexual con el propósito de crear un ambiente laboral respetuoso de la ética, los valores y la dignidad que debe regir el servicio público.

Las personas que conformamos el servicio público tenemos la responsabilidad de trabajar con pasión y dedicación para servir a la sociedad y al mismo tiempo, poseemos la obligación ética de ser portavoces de la integridad, la igualdad y no discriminación, de la cultura de la legalidad y del respeto por los derechos humanos, por ello, en la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado reiteramos los compromisos que a corto y largo plazo hemos establecido, además de hacer saber que atenderemos todas y cada una de las denuncias que por Hostigamiento Sexual y/o Acoso Sexual se reciban e implementaremos el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 02 de octubre de 2021.

El Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y/o Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal será el instrumento normativo bajo el cual se regirá nuestro actuar, se priorizará la no revictimización y la actuación de las servidoras y servidores públicos y se hará con pleno respeto de los derechos humanos, rigiéndonos siempre bajo los siguientes principios:

- a) No tolerancia de las conductas de hostigamiento sexual y/o acoso sexual;
- b) Credibilidad del dicho de la o las mujeres en situación de violencia de hostigamiento sexual y/o acoso sexual;
- c) Igualdad de género;
- d) Confidencialidad;
- e) Imparcialidad;
- f) Presunción de inocencia;
- g) Respeto, protección y garantía de la dignidad;
- h) Prohibición de represalias;
- i) Debida diligencia;
- j) Debido proceso;
- k) Atención integral;
- l) Máxima protección;
- m) No revictimización, y
- n) Pro persona.

Cualquier persona que sea víctima de algún acto de Hostigamiento Sexual y/o Acoso Sexual podrá presentar su denuncia ante cualquiera de las siguientes instancias:

- a) Persona consejera.
- b) Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.
- c) La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

www.oaxaca.gob.mx



**CONSEJERÍA**

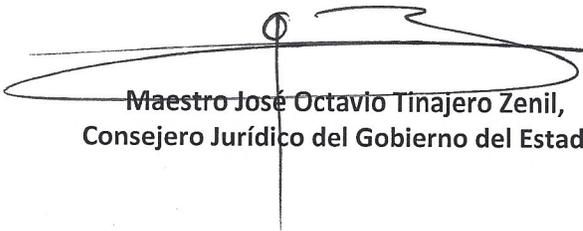
Consejería Jurídica del  
Gobierno del Estado

*"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".*

c) Órgano Interno de Control en la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado. Sin perjuicio de que elija cualquier otra vía que considere más adecuada a sus intereses.

Finalmente, me permito refrendar el compromiso institucional y personal de erradicar en la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado la violencia en contra de todas las personas y en especial de la violencia contra las mujeres exhortando a todos los servidores públicos, usuarios y personal sin nombramiento como lo son las personas prestadoras de servicio social, servicios profesionales y demás relacionadas con esta institución a cumplir con el compromiso ético y jurídico de conducirnos bajo los principios de igualdad, no discriminación y total respeto a los derechos humanos.

**Atentamente**



**Maestro José Octavio Tinajero Zenil,  
Consejero Jurídico del Gobierno del Estado.**

www.oaxaca.gob.mx